

Honorable Concejo Deliberante Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 6 de noviembre de 2003

-ORDENANZA N° 871/03 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Centro de Empleados Municipales de Andacollo, con fecha 1 de septiembre 2003,

El Expediente Nº 790 generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por la actividad que este Centro de Empleados Municipales recientemente conformado desean desarrollar, surge la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada en principio a la construcción de un quincho y espacio de recreación,

Que actualmente este grupo se encuentra en una etapa de formación por lo cual no cuentan con Personería Jurídica motivo por el cuál aún no se puede otorgar una fracción de tierra a su nombre,

Que parte del lote que solicitan fue reservado por Ordenanza Nº 624/01, para feria de productores, cultivos y servicios necesarios de distintos sectores Municipales,

Que actualmente dicho lote no ha sido ocupado en su totalidad por el Municipio, permitiendo la ocupación de la fracción solicitada,

Que es importante apoyar estas iniciativas que fortalecen a la organización, unión y mejor convivencia de los trabajadores,

Que es criterio de este Honorable Concejo Deliberante, ceder en uso fracciones de tierras disponibles a personas que demuestren interés en realizar actividades de bien común,

Que es atribución del H.C.D autorizar la entrega de tierra fiscal Municipal, según la Ordenanza 24/96 y su reglamentación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO **SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Desafectar de la reserva Municipal otorgada por Ordenanza Nº 624/01 una superficie de 800 metros cuadrados de acuerdo al croquis anexo, predio que a partir de la sanción de presente será destinado a las actividades que desarrollara el Centro de Empleados Municipales de Andacollo.

ARTICULO 2º: La fracción de tierra reservada en el articulo precedente podrá ser solicitada en comodato o compra por el centro de empleados Municipales en el momento que obtengan la personería jurídica, a los fines de dar continuidad a los propósitos de esta organización.

ARTICULO 3º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, del Notifica

SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 382.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI Secretario Patiementario anole Concepi Deliberariosi de Abdi

CARLOS EDUARDO HERNANDEZ Concejal M.P.N.
C. DELIBERANTE - ANDACOLLO

